



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 354 -2019-MDC

Catacaos, 18 de Diciembre del 2019

VISTO:

El Memorandum N° 7426-2019-MDC/GA de fecha 05 de Diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 998-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 06 de Diciembre de 2019 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 1988-2019-GPYP/MDC de fecha 17 de Diciembre de 2019 suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 5262-2019-MDC/SGL-AMG de fecha 18 de Diciembre de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 00595-2019/MDC.GAJ de fecha 18 de Diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe N° 5262-2019-MDC/SGL-AMG de fecha 18 de Diciembre de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 ya que el proceso de Selección requerido no se encuentra incluido en el Plan Anual, en concordancia con el Artículo 6° Numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual menciona que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para Incluir o Excluir contrataciones.

DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
"Mejoramiento del Servicio Vial y Peatonal Jrs. Independencia Mz. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; San Sebastián Mz. 17; Tambogrande Mz. 17 y 18; Piura Mz. 20; Trujillo Mz. 9, 18 y 25; Mariano Díaz Mz. 5 y 20; San Juan Mz. 35, 36 y 37; Los Ángeles Mz. 34, 44, 51; Narihuala Mz. 45, 50, 52 y 54, Jr. Comercio Mz. 10, 17, 25, 35, 46, 49 y 55; C.P. Monte Sullón, Distrito de Catacaos – Piura - Piura"	OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	S/ 3'353,477.92 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 92/100 Soles)

Que, el Informe N° 00595-2019/MDC.GAJ de fecha 18 de Diciembre de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que Que la Ley 30225, ha previsto en su Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones: 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, además el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF; ha previsto la posibilidad de que el Plan de Contrataciones del Estado que se apruebe luego sea modificado; ello tal como lo dispone el Artículo 6° del mencionado cuerpo normativo que indica: Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Que, es de advertirse que la Directiva N°002-2019-OSCE/CD; que señala: 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



modificado debe ser publicado en el SEACE en integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, advierte además que para la respectiva Modificación del PAC; se debe tener en cuenta la provisión y el sustento presupuestal para tal fin tal como se exige en el 7.6.3 de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES; por lo que se verifica que se ha cumplido con efectuar las acciones de Disponibilidad y Certificación Presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto lo que se evidencian del Informe N°01988-2019-GPyP/MDC e Informe N°001725-2019-MDC-SGP.

Que, menciona además que el Informe N° 5262-2019-MDC/LOG; de la Sub Gerencia de Logística se ha señalado que la Obra que se solicita; se deberá efectuar mediante una LICITACIÓN PÚBLICA, habiéndose definido dicha Licitación Pública en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley 30225 como: **Artículo 22. Licitación pública y concurso público: 22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. 22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. 22.3 Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.**

Que, por ello en concordancia con los montos para llevar a cabo Procesos de Licitación Pública previstos en la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019; que señala: **Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección: La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se sujetan a los montos siguientes: a) Contratación de obras, de acuerdo a lo siguiente: - Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) (...).**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Municipalidad Distrital de Catacaos, para la Inclusión del Proceso de Selección Licitación Pública para la Ejecución de Obra con valor referencial de S/ 3'353,477.92 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 92/100 Soles).

DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
"Mejoramiento del Servicio Vial y Peatonal Jrs. Independencia Mz. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; San Sebastián Mz. 17; Tambogrande Mz. 17 y 18; Piura Mz. 20; Trujillo Mz 9, 18 y 25; Mariano Díaz Mz. 5 y 20; San Juan Mz. 35, 36 y 37; Los Ángeles Mz. 34, 44, 51; Narihuala Mz. 45, 50, 52 y 54, Jr. Comercio Mz. 10, 17, 25, 35, 46, 49 y 55; C.P. Monte Sullón, Distrito de Catacaos – Piura - Piura"	OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	S/ 3'353,477.92 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 92/100 Soles)

ARTÍCULO 2°: Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la Disponibilidad y Certificación Presupuestal para la ejecución del Proyectos en mención.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 estará a disposición de los interesados en la Sub Gerencia de Logística, pudiendo ser adquirida a precio de costo de reproducción.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR tanto a la Sub Gerencia de Logística como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos -respectivamente-, la publicación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE y en la Página Web municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL